

**COMPLEMENTA Y MODIFICA CONTRATO DE
FIANZA QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.791/2016.

Arica, julio 28 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.2061/2006, de septiembre 29 de 2006; Carta VAF. N° 417/16, de julio 26 de 2016; Traslado REC. N°540.16, de julio 26 de 2016; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de junio 17 de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.2061/2006, de septiembre 29 de 2006, se aprueba el Contrato de Fianza para Apertura de Línea de Crédito para Estudiantes de Educación Superior, con Garantía Estatal, según Ley N°20.027, entre la Universidad de Tarapacá y el Banco de Crédito e Inversiones.

Lo señalado por el Sr. Álvaro Palma Quiroz, Vicerrector de Administración y Finanzas, en Carta VAF. N° 417/16, de julio 26 de 2016.

DECRETO:

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase la complementación y modificación del **CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CRÉDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON GARANTÍA ESTATAL, SEGÚN LEY N° 20.027**, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y el Banco de Crédito e Inversiones, de fecha 17 de junio de 2016, reducido a escritura pública, otorgada ante doña Patricia Vega Montecinos, Notario Público Suplente del Titular don Armando Sánchez Risi, bajo el repertorio N° 2717 - 2016; compuesto de cuatro (4) páginas y una nómina de dos (02) hojas, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

AFF.LTI.ycl.

04 AGO 2016

NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA
OT 27.748

11.442.-

GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CREDITO PARA

CON GARANTIA ESTATAL, SEGUN LEY N° 20.027.-

kkskkskkskkskkskkskkskkskkskkskkskkskkskkskksk

Y

BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

[illegible][illegible]

N° 2717-2016 .- En Arica, República de Chile, a diecisiete

de junio del año dos mil dieciséis, ante mí, PATRICIA VEGA

MONTECINOS, abogado, Notario Público de la Provincia de

Arica, Suplente del Titular don ARMANDO SANCHEZ RISI, en

virtud a Decreto Económico número treinta y siete, de fecha

ocho de junio del año en curso, de la Ilustrísima Corte de

Apelaciones de Arica, con oficio en calle Arturo Prat

número trescientos treinta y ocho, comparecen: don

RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC, chileno divorciado,

profesor de estado de matemáticas, cédula nacional de

identidad y rol único tributario número

en

representación de la UNIVERSIDAD DE TARAPACA, Rol Unico

Tributario número setenta millones setecientos setenta mil

ochocientos guión K, ambos con domicilio en esta ciudad,

Avenida General Velásquez número mil ciento setenta y

cinco, comuna de Arica, en adelante, indistintamente, "la

Institución de Educación Superior" y/o "la Fiadora" y/o "La

Garante" o "IES", por una parte; y por la otra, don CARLOS

PATRICIO ARAYA BITAR, chileno, casado, ingeniero



GDM
V°/B°

cédula nacional de identidad y rol único tributario número

[REDACTED], en representación, según se acredita al final, del BANCO DE CREDITO E INVERSIONES, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones seis mil raya seis, todos domiciliados en esta ciudad, calle Bolognesi número doscientos veintiuno, en adelante "el Acreedor", en adelante tanto la Institución de Educación Superior como el Acreedor, denominados individualmente "la Parte" y conjuntamente "las Partes", todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad conforme a derecho y exponen: PRIMERO: Antecedentes. Por escrituras públicas de fianza de fechas cinco de septiembre del año dos mil seis, Repertorio número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco; siete de agosto de dos mil siete, Repertorio número mil seiscientos cincuenta y nueve, nueve de noviembre de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Arica de don Víctor Warner, bajo el Repertorio número dos mil cuatrocientos once; tres de septiembre de dos mil ocho, Repertorio número tres mil setecientos sesenta y tres; veintinueve de noviembre de dos mil ocho, Repertorio número cuatro mil seiscientos veinticinco; veintitrés de junio de dos mil nueve, Repertorio número dos mil setenta y nueve; seis de octubre de dos mil nueve, Repertorio número tres mil cuatrocientos cincuenta y tres; treinta de junio de dos mil diez, Repertorio número dos mil quinientos cuatro; dieciocho de agosto de dos mil once, Repertorio número tres mil setecientos cincuenta y cinco; tres de agosto del año dos mil doce, Repertorio número cuatro mil ciento sesenta,



Rufo

GDM
Vº Bº

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES

11.443.-

doce de septiembre de dos mil trece, Repertorio número
cuatro mil cuatrocientas treinta, veintiuno de Agosto de
dos mil catorce, Repertorio numero tres mil quinientos
noventa y cinco, y veintitrés de junio de dos mil quince,
Repertorio numero tres mil trescientos cinco, todas las
anteriores otorgadas en la Notaría de Arica de don Armando
Sánchez Risi, en adelante todas ellas "los Contratos de
Fianza", la IES constituyó a favor de la Institución
Financiera una Fianza, con renuncia al beneficio de
retractación con el preciso objeto de caucionar el
cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones
señaladas en la Ley número veinte mil veintisiete, y en
especial el pago de aquellas sumas de dinero que deban ser
pagadas al Acreedor por los Estudiantes de la IES, sus
reajustes e intereses, con ocasión o motivo de la deserción
académica de los Estudiantes de esa IES, que tengan la
calidad de deudores o mutuarios del Acreedor en el marco
del sistema de financiamiento para estudios de educación
superior creado por la Ley número veinte mil veintisiete,
publicada en el Diario Oficial, con fecha once de Junio del
año dos mil cinco, en adelante "la ley" o "la Ley número
veinte mil veintisiete". La IES se constituyó en fiadora de
todos y cada uno de los Estudiantes individualizados en la
Nómina de Estudiantes que fue adjudicada a la Institución
Financiera, que se encuentren en ella matriculados, a
quienes la Institución Financiera adjudicataria está
obligada a conceder el financiamiento total o parcial de
sus estudios de educación superior. Esta fianza quedó
limitada hasta la suma de quince mil ciento ochenta y nueve
coma cero doscientas setenta y ocho Unidades de Fomento,



la unidad de reajuste que la reemplace en su caso, garantía que se hará efectiva por el Acreedor, en conformidad a lo dispuesto en el artículo veintinueve del Reglamento de la Ley número veinte mil veintisiete, contenido en el Decreto Supremo ciento ochenta y dos, de fecha siete de septiembre del año dos mil cinco publicado en el Diario Oficial con fecha veintiocho de enero de dos mil seis, en adelante "el Reglamento".- SEGUNDO: Obligación de Ajuste Anual de la Fianza. En virtud de la cláusula Quinta del Contrato de Fianza y a lo dispuesto en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, la Fianza debe ser ajustada o actualizada anualmente, con anterioridad al desembolso de los Créditos que deben renovarse cada año, para cuyos efectos la Fiadora y el Acreedor se obligaron a suscribir una escritura pública complementaria, en la cual deben dejar constancia de: (i) la sustitución de la(s) Nómina(s) de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan; (ii) se modifica el monto global caucionado con la Fianza, establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Fianza, y (iii) la Fiadora debe declarar que en lo demás se entenderá permanecer plenamente vigente y eficaz la Fianza modificada y complementada.- TERCERO: Complementación y Modificación de la Fianza. Por el presente instrumento, las Partes acuerdan complementar y modificar el Contrato de Fianza, de la siguiente manera: (i) Se sustituye la Nómina de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan con la Fianza otorgada por la IES, por la Nómina de Estudiantes actualizada que se protocoliza bajo este mismo número de Repertorio y fecha y queda agregada al final del presente Registro bajo el número mil, la

Reya

ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

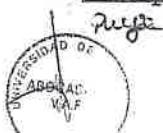
ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

11.444.-

1 que se tiene como parte integrante de la presente escritura
2 y de la escritura pública complementada y modificada para
3 todos los efectos legales; (ii) se modifica el monto global
4 caucionado con la Fianza, establecido en la cláusula
5 Tercera del Contrato de Fianza, en el sentido que la fianza
6 queda limitada hasta la suma determinada según el
7 procedimiento de cálculo establecido en las
8 especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, hasta
9 por un monto total de doce mil novecientas cuarenta coma
10 tres mil ochocientas veintinueve Unidades de Fomento, o la
11 unidad de reajuste que la reemplace en su caso, garantía
12 que se hará efectiva por el Acreedor, en conformidad a lo
13 dispuesto en el artículo veintinueve del Reglamento; y
14 (iii) la Fiadora declara que en todo lo demás se entiende
15 que permanece plenamente vigente y eficaz la Fianza
16 modificada y complementada.- CUARTO: Entrega de Nueva
17 Boleta de Garantía. Se deja constancia que la IES ha dado
18 cumplimiento a la obligación impuesta en el artículo
19 veintiséis del Reglamento, habiendo entregado oportunamente
20 a la Comisión una nueva Boleta de Garantía o Póliza de
21 Seguro de Ejecución Inmediata referida en la cláusula
22 Segunda del Contrato de Fianza que se complementa y
23 modifica, obligándose la IES a renovar la Boleta de
24 Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata, todo
25 ello mientras permanezca vigente un saldo cualquiera de los
26 Créditos concedidos a los Estudiantes de esa Institución de
27 Educación Superior.- QUINTO: Se deja constancia que la
28 Comisión custodiará, administrará, ejecutará, cobrará,
29 percibirá, y rendirá cuenta de la boleta de garantía
bancaria y/o póliza de seguro de ejecución inmediata



entregadas por la IES, y pagará con cargo a ella a la
Institución Financiera, cuando ello sea procedente. La
Comisión, en el evento de ejecutar y hacer efectiva la
boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de
ejecución, estará facultada suficiente e irrevocablemente
para tomar, por cuenta y a nombre de la respectiva IES, una
nueva boleta de garantía bajo la modalidad de emisión con
depósito en efectivo, por el monto remanente de la boleta
de garantía bancaria o póliza de seguro ejecutada. Esta
nueva boleta de garantía bancaria tendrá como único y
exclusivo objeto caucionar a la Institución Financiera el
pago de la Garantía por Deserción Académica. Este
procedimiento será utilizado por la Comisión tantas veces
sea necesario. La Comisión estará obligada a proceder al
cobro y liquidación de dicha boleta de garantía bancaria
y/o póliza de seguro de ejecución inmediata en el evento de
producirse el incumplimiento y pagar a la Institución
Financiera acreedora el monto incumplido. La Comisión
certificará, a solicitud de la Institución Financiera
acreedora la circunstancia de mantener bajo su custodia y
administración la boleta de garantía antedicha.- **SEXTO:** El
pago de la Garantía por Deserción Académica se realizará
por parte de la IES, de acuerdo a lo establecido en las
especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, sin
ánimo de novar, hasta en un plazo máximo igual al número de
cuotas que le quedaban al deudor por pagar al momento de
producirse la morosidad del crédito, para cuyo efecto podrá
convenir con la Institución Financiera la contratación de
un crédito en cuotas iguales, mensuales y sucesivas, de
capital más intereses. Dicho crédito deberá tener



ARMANDO SANCHEZ RISI

NOTARIO PUBLICO
ARTURO PRAT 338
Fonos: 2583879-78-75 - Fono/Fax:2583877
ARICA

ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO

11.445.-

condiciones de tasa de interés equivalentes a las aplicables a los créditos de Estudiantes otorgados en conformidad con la Ley número veinte mil veintisiete.-

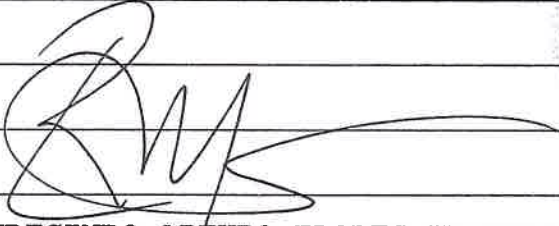
SEPTIMO: La complementación y modificación de la Fianza que se acuerda por el presente instrumento continuará vigente independientemente de quien sea el cesionario, endosatario, causahabiente y/o tenedor de los Créditos y/o Pagaré(s) caucionados con la Fianza, incluida esta complementación y modificación, en el momento de su cobro, aceptando desde ya la IES, toda cesión, traspaso endoso traslaticio de dominio, y toda renovación, resuscripción, modificación o prórroga que el Acreedor pueda convenir con uno cualquiera o todos los Estudiantes cuyas obligaciones son garantizadas.- **OCTAVO:** Todos los gastos, derechos

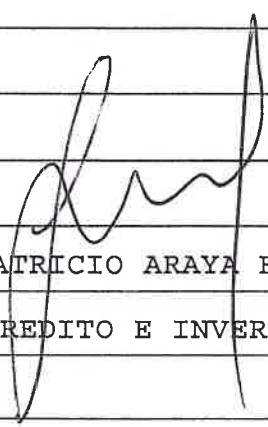
notariales y otros, así como los impuestos y derechos derivados del presente instrumento, serán de cargo exclusivo de la IES.- La personería del representante de la Institución de Educación Superior garante, consta en Decreto número doscientos sesenta y ocho del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce, la que no se inserta por ser conocidas del Notario autorizante, de las partes y a expresa solicitud de éstas.-

La personería de don CARLOS PATRICIO ARAYA BITAR, para comparecer en representación del Banco de Crédito e Inversiones, emana de Acta número quinientos noventa y nueve de la Reunión de Directorio del Banco, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil quince, reducida a escritura pública ante el Notario de Santiago, don Luis Latorre Martin, suplente del titular Alberto Mozó Aguilar el veinticuatro de diciembre del año dos mil quince

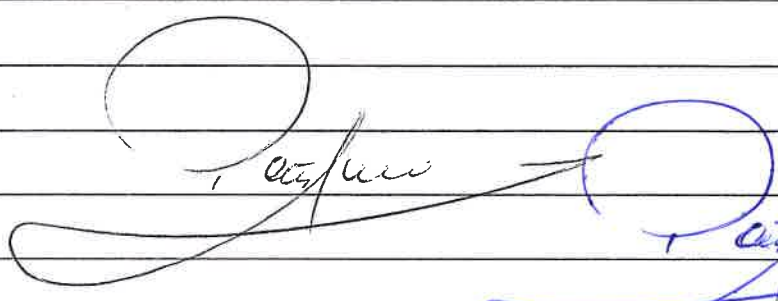


1 Notario que autoriza ha tenido a la vista y no se inserta a
2 su expresa petición de las partes.- La presente escritura
3 se otorga conforme a minuta enviada por correo electrónico
4 por el Abogado del Banco don Gonzalo Droguett Marcuello.-
5 En comprobante y previa lectura, firman.- Se da copia.-
6 Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con el
7 número dos mil setecientos diecisiete guión dos mil dieci-
8 séis.- Doy fe.-

9
10 
11
12
13 RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC
14 UNIVERSIDAD DE TARAPACA
15

16
17 
18
19
20 CARLOS PATRICIO ARAYA BITAR
21 BANCO DE CREDITO E INVERSIONES
22

23
24
25
26
27
28
29
30
GDM
V.B°

25
26
27 
28
29
30



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. ARICA 22 JUL. 2016



RUT	DV	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	NOMBRE JES	MONTO FIANZA
		MARIA VALENTINA	OVARZO	VELOSO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	93,6427
		PATRICIA IRENE	BOERO	CARVAL	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	131,6484
		JOSÉ ALBERTO	SÁNCHEZ	CHOQUE	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	373,3464
		MACARENA PAZ	HERRERA	CORNEJO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	103,4585
		MARÍA CRISTINA DEL ROSARIO	LÓPEZ	LAGOS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	183,5554
		OLIVIA DEL CARMEN	RIVEROS	BRISO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	150,2335
		ESTER VERÓNICA	MAMANI	HUANCA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	235,2156
		CARLOS EDUARDO	ESTUPIÑAN	QUIROZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	233,2214
		LESLIE NANCY	BENAVIDEZ	GOMEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	308,6005
		RODRIGO JAVIER	QUISPE	CALDERÓN	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	102,0723
		JOSÉ ANTONIO	HUASCO		UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	375,9475
		NATALIA FRANCISCA	BARRAZA	VERGARA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	414,5257
		EDWIN OSCAR	YUFILA	AYAVIRE	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	146,9486
		SEBASTIÁN ANDRÉS	SÁNCHEZ	BASUALTO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	21,5743
		YASNA CAROLINA	ALCOHOLADO	CARO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	356,3855
		CLAUDIA CAROLINA	ZAVALA	MORENO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	173,8564
		HUGO JOSÉ	CARVAJAL	PÉREZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	284,9765
		FELIPE NICOLÁS	LÓPEZ	TORRES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	299,168
		CAROLINA ANDREA	LAGOS	ROCO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	174,5575
		MURIEL ANDREA	FRIZ	ROZAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	218,0669
		PAULA VENECIA	JARA	ARCUCH	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	465,2167
		KARLA DENISSE	CARRASCO	RIVERA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	411,3253
		EMA ALEJANDRA	PASTÉN	MUÑOZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	26,7404
		ANA FABIOLA	FUNES	JERIA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	153,5753
		CAROLINA ALEJANDRA	VALDÉS	FARIAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	71,5133
		ANA ANDREA	CARVAL	MARIPÁN	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	389,6318
		JAIME ANDRÉS	ARAMAYO	QUIGUAILLO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	599,1031
		MARCO EYNAR ANTONIO	CALDERÓN	ESPÍOLA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	172,0986
		YALING MIXI	BARREIRA	TAUCARE	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	94,7252
		RICARDO MARCELO	JIMENEZ	CACERES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	178,6546
		JUAN PABLO	CARRERO	GALLARDO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	92,2739
		MARCELO PATRICIO	URBANO	RAMIREZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	397,4084
		FABIÁN BLADIMIR	VARGAS	MONARDES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	236,0349





MARJORIE ANDREA	RODRIGUEZ	IBARRA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	267,4361
POULETT VIVIANA	BUSTAMANTE	MALDONADO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	55,385
SEBASTIÁN JOSÉ ANTONIO	GUERRA	CÓRDOVA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	14,0012
NICOLE YEISSY	FLORES	HUMIRE	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	368,5368
JENNIFER ANDREA	ESCUDERO	SAN MARTÍN	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	286,9125
FRANCESCA SUY-YIN	DÍAZ	RUBILAR	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	22,9141
CAMILA ALEJANDRA	TAPIA	ROCHA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	404,4149
CAMILA FERNANDA	SALINAS	HUARA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	378,8958
MEILYNG KARINA	DÍAZ	CARVALAL	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	133,8392
FABIÁN ANTONIO	RÍOS	CARVALAL	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	126,4514
MIGUEL ANGEL	ASTORGA	BASCUÑÁN	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	203,8617
JOHN LEE	VÁSQUEZ	ORTEGA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	302,8049
HERNÁN ANDRÉS	FARIAS	ZAMORANO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	304,9708
ROCÍO JAZMÍN	FIGUEROA	RAMÍREZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	44,1299
CAMILA JOSÉ	BEYZAGA	ALBORNOZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	163,0798
KARLA VERÓNICA	BUZETA	VALENCIA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	516,7603
MATÍAS DANIEL	GONZÁLEZ	RIQUELME	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	249,4528
CAROLINA PATRICIA	ROJAS	LÓPEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	10,8541
JIMMY ANDRÉS	ROCHA	CANQUI	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	340,1591
NICOLÁS ALEJANDRO	ARACENA	RIVEROS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	295,9637
DIEGO IGNACIO	PACHECO	BELTRAND	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	98,8513
FRANCISCO JAVIER	ARAYA	ARRASCAITA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	210,1832
JOHANNA PAULETTE	BARRIOS	BARRAZA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	62,2037
DANIELA NICOLE	CATALÁN	LUNA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	350,1064
VIRGINIA MIRIAM	TERRAZAS	HUARACHI	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	58,9111
Total				12940,3829

CONFORME CON SU ORIGINAL PROTOCOLIZADO
BAJO EL REPERTORIO N° 2719-2016 DE
FECHA 17/06/2016, Y AGREGADO CON
EL N° 1000 AL FINAL DEL REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL MES DE junio
DEL AÑO 2016.
ARICA,

21 JUL. 2016

